El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN SEBASTIAN GAMBIN MENDEZ con C.C. 14.223.110, en nombre propio y como representante legal de INVERSIONES AGROPECUARIA LA PRADERA LTDA EN LIQUIDACION con NIT. 900.162.439, MARIA STELLA PENA DE MENDEZ con C.C. 20.313.490, FRANCISCO LUIS MENDEZ PENA con C.C. 93.376.030 y ADRIANA MARIA MENDEZ PENA con C.C. 65.730.454, radicaron bajo el No. 26-1-2185 del 17 de abril de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de parcelación otorgada mediante resolución No. 73001-2-23-0339 del 05 de julio de 2023, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la Curadora Urbana Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73001-2-23-0339 del 05 de julio de 2023, APROBÓ a los señores FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ, JUAN SEBASTIAN GAMBIN MENDEZ, Sociedad INVERSIONES AGROPECUARIA LA PRADERA LTDA y MARIA STELLA PENA DE MENDEZ, la PARCELACION y la ejecución de obras para tal efecto, de los predios denominados predios Lote 1 Yurupari, Lote 2 Monteredondo, Lote 3 Almodóvar, Lote La Arcadia, Lote 7 Los madronos, Lote 4 la Arcadia y Lote 3, del Municipio de Ibagué, identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 350-66964 /350-66965 /350-66966 /350-66967 /350-66970 /350-66974 /350-217441 y Fichas Catastral No. 00-01-0002-0013-000, 00-01-0002-015-000, 01-0002-022-000, 00-01-0002-020-000, 00-01-0002-017-000, 00-01-0002-069-000, 00-01-0002-2206-000, cuya área es de 1.443,083m², para desarrollar el proyecto denominado PARCELACION AGRO-TURISTICA MONTEREDONDO, (807 unidades) y el CERRAMIENTO en 5.668,00 metros lineales en cerca viva.

Que la resolución No. 73001-2-23-0339 del 05 de julio de 2023, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 31 de julio de 2023.

Que solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-26102296 del 29 de abril de 2026, enviada por correo electrónico el 29 de abril de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2612708 del 11 de mayo de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el Arquitecto JUAN GABRIEL TRIANA CORTES con Matrícula Profesional No. A25182004-5828943, en calidad de parcelador responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de parcelación

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 31 de julio de 2026-** el plazo de la licencia de Parcelación otorgada por la Curadora Urbana Dos de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-2-23-0339 del 05 de julio de 2023,** a **JUAN SEBASTIAN GAMBIN MENDEZ** con C.C. 14.223.110, en nombre propio y como representante legal de **INVERSIONES AGROPECUARIA LA PRADERA LTDA EN LIQUIDACION** con NIT. 900.162.439, **MARIA STELLA PENA DE MENDEZ** con C.C. 20.313.490, **FRANCISCO LUIS MENDEZ PENA** con C.C. 93.376.030 y **ADRIANA MARIA MENDEZ PENA** con C.C. 65.730.454; para la terminación del

proyecto denominado PARCELACION AGRO-TURISTICA MONTEREDONDO, (807 unidades) y el CERRAMIENTO, a desarrollar en los predios denominados Lote 1 Yurupari, Lote 2 Monteredondo, Lote 3 Almodóvar, Lote La Arcadia, Lote 7 Los Madronos, Lote 4 la Arcadia y Lote 3, del Municipio de Ibagué, identificados con **matrículas inmobiliarias No. 350-66964 /350-66965 /350-66966 /350-66967 /350-66970 /350-66974 /350-217441 y Ficha Catastral No. 00-01-0002-0013-000, 00-01-0002-0015-000, 01-0002-0022-000, 00-01-0002-0020-000, 00-01-0002-0017-000, 00-01-0002-069-000, 00-01-0002-2206-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanisticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

JUAN SEBASTIAN GAMBIN MENDEZ
C.C. 14.223.110
En nombre propio y Representante Legal
INVERSIONES AGROPECUARIA
LA PRADERA LTDA EN LIQUIDACION

MARIA STELLA PENA DE MENDEZ
C.C. 20.313.490

FRANCISCO LUIS MENDEZ PENA
C.C. 93.376.030

ADRIANA MARIA MENDEZ PENA
C.C. 65.730.454

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 19 JUN 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 19 JUN 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: INVERSIONES AGROPECUARIA LA PRADERA LTDA EN LIQUIDACION Y OTROS

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO